



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Aprobación de los padrones fiscales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2020

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 del R.D. Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se ha procedido a elaborar los padrones fiscales del ejercicio 2020, correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, de los datos contenidos en la emisión del padrón catastral elaborado por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

Por decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2020, resolución 1914/2020, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto de bienes inmuebles del ejercicio 2020, desglosado por la naturaleza del bien y en las cantidades e importes siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Bienes inmuebles de naturaleza urbana	35.989	9.700.210,50
Bienes inmuebles de características especiales	2	5.103,54
Bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.372	225.412,12

La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de conformidad con las medidas adoptadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y posteriormente por la disposición adicional octava del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución expresa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior al citado vencimiento.

No obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos que considere convenientes.

En Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz